



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 157-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 6374, que contiene el Informe N° 288-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de julio del 2025, emitida por la Jefe de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ**, personal del Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla, y el proveído del Director de Administración de la Red de Salud de Grau, de fecha 30 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal e) del Art. 24°: sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, de conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo se tiene el informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC sobre licencia sin Goce de haber del personal del D. Leg. N° 276, en su punto 3.2 uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, siendo que mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, la servidora **Tec. Lab. LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ**, personal nombrada en el Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla de la Red de Salud de Grau, mediante su solicitud peticona a la Red de Salud Grau, licencia sin goce de haberes por motivos de salud, del 01 de agosto del 2025 al 30 de agosto del 2025, y sobre el particular la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, mediante Informe N° 288-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 24 de julio del 2025, con Registro N° 6374, de fecha 24 de julio del 2025, luego de sus análisis de la normativa se pronuncia en sus conclusiones: Primero.- "Bajo el sustento normativo, es preciso recalcar que la entidad empleadora tiene la facultad de otorgar o no la licencia requerida por la servidora, siendo así, se evidencia que la solicitante justifica su solicitud en razón de salvaguardar su salud, el mismo que con conocimiento de sus jefes inmediatos es puesto de conocimiento ante la Red de Salud Grau, segundo: La servidora deberá de reincorporarse al servicio en su Puesto de Salud como Tec. Lab. En el Centro de Salud San Camilo de Lellis - Chuquibambilla el 01 de setiembre de 2025 y cumplir las funciones conforme sea el rol establecido y solicita se remita al área de Asesoría Legal para la proyección del acto resolutivo en favor de la servidora **LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ**;

Que, estando al proveído del Director de Administración de fecha 30 de julio del 2025, donde comunica para su acto resolutivo;

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025- DG-DIRESA-AP.; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos de salud presentada por la administrada **Tec. Lab. LILIA MARINA PIZARRO SANCHEZ** servidora nombrada en el Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla, de la Red de Salud Grau, con eficacia a partir del 01 de agosto del 2025 al 30 de agosto del 2025, sin goce de haber, en virtud a los fundamentos expuesto en el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la administrada Tec .Lab. **LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ**, una vez concluida el plazo establecido en el artículo precedente deberá de constituirse al su centro de trabajo (Centro de Salud San Camilo de Lellis de Chuquibambilla) bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

D. RSG
 U. RR.HH.
 C.S. San Camilo
 Interesada
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Dña. Katherine D. Sullachusaman Segovia
 CEP 62747
 DIRECTORA

